"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2025-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 03 de marzo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N° 023-2025-MDQ/SGIDUR/RO-C-fmsc de fecha 26.02.2025; el INFORME N° 364-2025-MDQ-SGIDUR/jjql de fecha 27.02.2025, INFORME N° 010-2025-OSLTP-MDQ/IO-YFLL de fecha 28.02.2025; el INFORME N° 0115-2025-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 28.02.2025; e INFORME LEGAL N° 0050-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 03.03.2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG señala que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2025, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, aprobar modificaciones de los expedientes técnicos de obras y servicios, ejecutados por administración directa y por contrata, conforme a la Ley.

Que, al tratarse de una obra por ejecución de proyectos de inversión por administración directa, no aplica lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado ni su reglamento; sino lo regulado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2023-GM-MDQ/Q de fecha 16 de noviembre de 2023, que aprueba la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO", que señala:

Numeral 6.3. control de la ejecución de proyectos de inversión,

3. *El Residente de Proyecto cumplirá estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico, y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, la propondrá al Inspector. En función al Proyecto encargado, el Residente de Proyecto elaborará la documentación sustentatoria (expediente de adicional, partidas nuevas, mayores metrados, según corresponda) que sean necesarias para*

Plaza de Armas Mz. J1 Lote 1 - Quiquijana - Cusco - Perú
914 623208 www.muniquiquijana.com
municipalidadquiquijana@gmail.com
mesadepartes@muniquiquijana.com

la ejecución oportuna y satisfactoria de la Proyectos de Inversión; así mismo, elaborará el informe final técnico financiero, adjuntando los documentos fuente de sustento de gasto.

Numeral 6.3.5.

2. *Toda ampliación de plazo del Proyecto de Inversión será aprobada por el titular de la Entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del Residente del Proyecto; si la causal es de su competencia y solo estará justificada cuando afecte la ruta solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y favorable del plazo de ejecución, Inspector del Proyecto y Opinión Legal, en los casos siguientes:*
   - *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con informe técnico, fotografía, pruebas de campo, etc.*

Numeral 6.3.8.

Sobre las modificaciones del presupuesto del proyecto de inversión establece lo siguiente:

1. Toda modificación del presupuesto del Proyecto de Inversión, por incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobado mediante documento autorizado por el Titular de la Entidad o el funcionario designado, previo sustento técnico escrita por el Residente, revisado, evaluado y autorizado por el inspector y la Unidad Ejecutora, sea por incremento o deducción de metas y/o metrados, que resulte indispensable para alcanzar los objetivos contemplados en el Expediente Técnico aprobado, Los incrementos del presupuesto solo proceden en los casos siguientes:

(...)

- *Por situaciones imprevisibles generadas posterior a la autorización del titular de la Entidad o del funcionario designado.*

(...)

- *Las ampliaciones*

2. Son de aplicación en los Proyectos de Inversión ejecutadas por Administración Presupuestaria Directa, las siguiente consideraciones:

- *El Residente mediante cuaderno de obra solicitara las ampliaciones, deductivos, modificaciones de especificaciones técnicas, así mismo, proporcionara toda la información que permita una evaluación técnico legal y presupuestal, que posibilite la conformidad por el inspector, y posteriormente aprobado por la Entidad.*
- *El Residente debe tipificar la causal sustentatoria.*
- *El Residente sustentara técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas y los gastos generales necesarios, cuando se plantee modificaciones sustanciales o debe solicitar la opinión del proyectista, bajo responsabilidad del residente e inspector del proyecto.*

Que, la Municipalidad Distrital de Quiquijana viene ejecutando el proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA SAN MARTIN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2477968**, aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 066-2020-GM-MDQ/Q de fecha 07.08.2020, bajo la modalidad de Administración Directa, con un marco presupuestal de S/ 3'949,223.27 soles y un plazo de ejecución de 210 días calendarios, el mismo que, ha sido modificado, siendo su última modificación del Expediente Técnico N°14 con ampliación de plazo N°13 de 123 días calendarios con un plazo total modificado de 1,629 días calendarios, aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0459-2024-GM-MDQ/Q de fecha 01.10.2024.

Que, la ejecución del mencionado proyecto requiere de la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 15 en fase de ejecución con ampliación de plazo N° 14, por desabastecimiento de materiales, por cuyo motivo a través INFORME N° 023-2025-MDQ/SGIDUR/RO-C-fmsc de fecha 26.02.2025 del Residente de Obra Ing. Flor de María Saire Castillo, presenta el expediente sustentatorio para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 15 con ampliación de plazo N° 14, el mismo que, se encuentran sustentados en los diferentes folios del expediente en mención, siendo presentada al Sub Gerente Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para su evaluación respectiva.

Que, el mencionado expediente sustentatorio ha sido elevado a Gerencia Municipal, conforme se tiene el INFORME N° 364-2025-MDQ-SGIDUR/jjql de fecha 27.02.2025, solicitando evaluación y opinión de expediente de ampliación de plazo N° 14, para el proyecto de inversión denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 50519 SAN MARTÍN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO, con CUI N° 2477968, el cual ha sido proveído s/n a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos.

Que, el mencionado expediente sustentatorio ha sido evaluado por el Inspector de Obra Arq. Yuri Ferdinand La Hermoza Lizaraso, conforme se tiene el INFORME N° 010-2025-OSLTP-MDQ/IO-YFLL de fecha 28.02.2025, del sustento de ampliación de plazo N° 14 sustentadas por el Residente de Obra, que, habiéndose revisado se da la conformidad a dicho expediente; se concluye que se da opinión favorable para la aprobación bajo acto resolutivo de la ampliación de plazo de ejecución por 59 días calendarios, haciendo un total de 1,688 días de ejecución total del proyecto en su ejecución física.

Que, mediante INFORME N° 0115-2025-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 28.02.2025, presentado por Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos el Ing. Armando Sapa Vargas, concluye que visto el INFORME N° 010-2025-OSLTP-MDQ/IO-YFLL con OPINION TECNICA FAVORABLE a la solicitud de EXPEDIENTE, solicita la aprobación bajo acto resolutivo del Expediente Modificado con Ampliación de Plazo N°14.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Contraloría General de la República, aprueba las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; Sin embargo, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG publicado el 29.12.2023 resuelve en su artículo primero: Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA y en su artículo segundo: Deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente resolución.

En consecuencia, de acuerdo al análisis y desglose de los presupuestos citados en el numeral 6.3.5 de la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO se acredita que cumple con los requisitos que la Directiva institucional referida señala para EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 15 CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 14, conforme a ley; máxime si cuenta con opinión técnica favorable del área usuaria-Residente e Inspector de Obra, Unidad Ejecutora - Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, sin embargo, de los actuados se aprecia que la obra tiene un avance financiero total acumulado de 93.8 % por ejecución presupuestal, en consecuencia, no aplica a este caso la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL ya que en su numeral 8. Disposiciones complementarias finales, Primera sobre la vigencia señala que es aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%),

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 0050-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 03.03.2025, presentado por el de Asesor Legal, Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, concluye: por las consideraciones expuestas y el análisis correspondiente, OPINA; que, es procedente APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N°14 en 59 días calendarios con un plazo total modificado de 1,688 días calendarios, con fecha de inicio 01.02.2025 y culmina el 31.05.2025 por el causal de desabastecimiento de materiales en el proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA SAN MARTIN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2477968, Meta N° 062, por las razones expuestas.

Que, de la revisión de los actuados se tiene que según RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0459-2024-GM-MDQ/Q de fecha 01.10.2024 se aprobó el expediente técnico modificado N°14 con ampliación de plazo N° 13 de 123 días calendarios, con un plazo total modificado de 1,629 días calendarios con fecha de término al 31.01.2025, y habiéndose presentado el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 15 CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 14 el 26.02.2025 se encuentra fuera de su plazo de ejecución, lo que faculta a la administración municipal su trámite y aprobación en aras de regularización, bajo responsabilidad administrativa de quienes resulten responsables por la ejecución de partidas sin autorización institucional.

Que, conforme establece el TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados. Y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a tercero y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para la adopción; por lo que, las decisiones que adopte la entidad deben orientarse al cumplimiento de los fines. metas y objetivos, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2025-A-MDQ/Q; y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 15 CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 14 por 59 días calendarios, con eficacia anticipada al 01.02.2025, por el periodo comprendido del 01.02.2025 y fecha de término al 31.03.2025, haciendo un total de 1,688 días calendarios para el proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA SAN MARTIN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2477968, Meta N° 062**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, bajo responsabilidad; a la Residente de Obra la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA SAN MARTIN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2477968, Meta N° 062**, cumpliendo con las funciones y responsabilidades determinadas en la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, Inspector de Obra, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana; el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme al artículo 18° del T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
CPC. LIVIO HONORATO HUAMAN LOAYZA
DNI N° 23549330
GERENTE MUNICIPAL

Cc.
SGIDUR
OSLTP
Residente
Informática
Archivo

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!